ICBF-SAMC-001-2026

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL REPARACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LA UNIDAD DE MENORES CAE CREEME DEL SRPA DE LA REGIONAL RISARALDA, NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERATIVIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. En este mismo sentido, el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, para lo cual se requieren infraestructuras que brinden seguridad, calidad, y bienestar a esta población. La protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, así como, con la expedición de disposiciones subsiguientes tales como la Ley 27 de 1974 "Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados", hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez. La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la

Convención Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las infraestructuras del ICBF a cargo de la Regional Cesar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cesar. Versión: 1 de 21 de agosto del 2025 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección regional Cesar Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones". Observando las disposiciones mencionadas, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se delinea la prestación del servicio público de bienestar familiar en lo que respecta a la atención de la Primera Infancia. En virtud de lo anterior y en el marco del decreto 987 de 2012, que señala entre otros que es función de la Dirección Administrativa del ICBF: "7. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto", se requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas y misionales de la entidad. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 2859 del 24 de abril de 2013, las Direcciones Regionales, a través del Grupo Administrativo, estarán encargadas de Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y segundad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales. Así las cosas, es necesario que en la vigencia 2026 se continúen atendiendo las necesidades de intervención para las infraestructuras del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), las casas atrapasueños (antes centro sacúdete) y en general todas las infraestructuras donde funciona el ICBF en la Regional Cesar, mediante la contratación de equipos técnicos calificados. Estas necesidades serán revisadas, evaluadas y validadas por el contratista adjudicatario del proceso.

Es de señalar, que las obras de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas, objeto de la presente contratación, no requieren proceso de licenciamiento de conformidad con el ARTICULO 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, el cual indica que: "Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a

que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas."

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

Teniendo en cuenta que en las infraestructuras a intervenir se estará llevando a cabo actividades del ICBF, es necesario que: El contratista deberá tener presente que las intervenciones se realizarán de acuerdo con las condiciones propias de las Infraestructura (ya construidas), teniendo en cuenta que en los inmuebles se estará prestando servicio de atención de Bienestar familiar y deberá coordinarse la logística de intervención de espacios, así como horarios del personal administrativo o traslado de mobiliario o elementos mientras se realizan los mantenimientos con la Coordinación de la Dirección Regional y tenerlo en cuenta en la programación del contrato. Conforme al Instructivo para el ingreso y registro del personal a las infraestructuras, el contratista deberá presentar al respectivo coordinador regional la relación del personal que trabajará en obra con su respectiva carnetización.

2.1. Localización

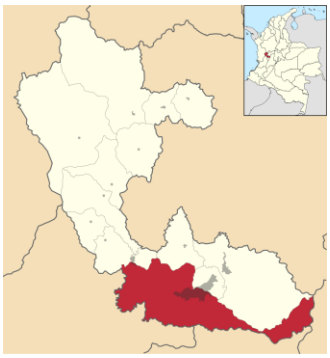


Figura 1.1. Localización de Pereira en el Departamento de Risaralda

3. ACTIVIDADES PARA EJECUTAR Y ALCANCE

A continuación, se definen las actividades a ejecutar relacionadas así:

- **Visitas preliminares**: Son las visitas que realizará el contratista de obra al inmueble para verificar el estado actual de la infraestructura, de manera tal que se permita establecer sus condiciones actuales y las necesidades de intervención de acuerdo con el objeto de mantenimiento integral, reparación,

conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas. Producto de estas visitas, el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato para revisión y aprobación un (1) informe diagnóstico de la infraestructura dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación a la visita preliminar, según lo estipulado en fases y etapas del presente documento. En el informe diagnóstico de la visita preliminar, el contratista deberá relacionar para cada intervención las necesidades que requieren ser atendidas para preservar el óptimo funcionamiento de las condiciones de operación de la infraestructura, remitiendo las recomendaciones de intervención necesarias de acuerdo con las condiciones observadas en cada edificación. En esta etapa del proyecto, el contratista deberá informar las conclusiones de la revisión de los elementos técnicos que componen las edificaciones. El contratista deberá adelantar el levantamiento arquitectónico de las construcciones existentes para cada intervención y presentar el registro fotográfico para los espacios y necesidades identificadas. Las actividades incluyen, entre otros: la verificación y validación de necesidades en sitio junto con la consolidación de cantidades de ejecución para actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas, el suministro y ejecución de las actividades definidas en sitio que no requieren de licencia de construcción, permisos ambientales, de intervención de espacio público, permisos ante empresas de servicios públicos y/o similares correspondientes a: mantenimiento, reparación, sustitución, restitución y/o mejoramiento de los materiales y acabados de pisos, muros, ventanería, puertas, cielorrasos, techos, cubiertas, zonas exteriores y cerramientos, entre otros que no impliquen trámite de licencias y/o permisos, así como la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes y aparatos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, voz y datos, de gas o de red contra incendio, entre otras.

El contratista deberá informar a la supervisión del contrato las fechas de visita a la infraestructura según lo estipulado en el presente documento, al día siguiente de la suscripción del acta de inicio del contrato. Dicha información deberá incluir el itinerario, actividades y profesionales que asistirán. Una vez informada la fecha de la visita preliminar, la misma deberá realizarse dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la entrega de dicha información. Posterior a la entrega por parte del contratista de los informes técnicos producto de la visita preliminar, la supervisión del contrato deberá revisar y avalar los informes recibidos en máximo tres (3) días hábiles, o solicitar las subsanaciones que sean requeridas a el contratista de obra, las cuales deberán ser presentadas en un término máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la recepción del informe. Finalmente, en un término máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la recepción de los informes ajustados (si aplica), el supervisor del contrato deberá verificar y avalar los informes recibidos con sus respectivas subsanaciones y deberán hacer entrega en medio digital de toda la información a la Dirección Regional del ICBF en Risaralda. Se

realizará la intervención de la infraestructura de acuerdo con la bolsa de recursos disponible teniendo en cuenta que los recursos y rubros asignados para el inmueble a intervenir no podrán en ningún caso mezclarse ni superar el valor asignado para esta. En caso de que la infraestructura no se pueda intervenir por razones técnicas, jurídicas o financieras, el respectivo contratista deberá informar la situación.

- **Cronograma y propuesta de actividades:** El contratista deberá entregar para revisión y aprobación, junto con los informes de la visita preliminar, un cronograma de actividades para cada uno de los frentes de ejecución.
  La revisión, aprobación, solicitud de subsanaciones y revisión de subsanaciones, deberá realizarse de acuerdo con los términos previstos para la aprobación de los informes técnicos de las visitas preliminares. Igualmente, como resultado del informe presentado en la etapa de visitas preliminares, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato, la propuesta de intervención con el objeto de determinar la priorización de actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas en las infraestructuras del objeto contractual. La propuesta de intervención deberá estar acompañada de los informes de las visitas preliminares de cada infraestructura con los conceptos de los especialistas hidrosanitario y eléctrico para las redes que la componen. De igual forma, el contratista de obra deberá aportar el concepto estructural del estado actual de la edificación, así como la programación propuesta para la ejecución de las actividades identificadas de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas, el presupuesto correspondiente para intervención relacionando los ítems y cantidades respectivas, el análisis de precios unitarios (APU) de los ítems a ejecutar, y las especificaciones técnicas de cada ítem a ejecutar, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica.

  NOTA: Para las actividades correspondientes a las adecuaciones del CAE-CREEME en Risaralda, se establece como criterio de priorización la ejecución de las intervenciones en orden descendente, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos asignados, así:

  1. Reestructuración de las baterías sanitarias, que comprende el retiro de enchapes en pisos y muros, desmonte de aparatos sanitarios existentes, preparación y nivelación de la superficie soporte, aplicación de pintura epoxica e instalación de batería sanitarias antivandálicas. La actividad deberá garantizar adecuados acabados, adherencia, nivelación y pendientes, conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable.

  2. Reestructuración de unidad habitacional, mediante su adecuación como resane de paredes y aplicación de pintura paredes y cielo rasos, la adecuación,

ajuste y/o reconstrucción de los elementos existentes, conforme a los criterios de diseño, dimensiones, seguridad y funcionalidad establecidos en la Guía de orientaciones para la selección de terrenos o inmuebles, realización de diseños, construcción y/o adecuación de infraestructuras para servicios de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia, y demás normatividad vigente aplicable.

3. Reestructuración de las Puertas y ventanas de la unidad, Incluye el suministro e instalación de marcos y hojas en material resistente, así como protecciones metálicas en hierro (rejas), diseñadas para prevenir actos de vandalismo, manipulación indebida o deterioro por parte de los usuarios, garantizando condiciones de seguridad, ventilación e iluminación natural conforme a la normatividad vigente aplicable a Centros de Atención Especializada.

4. Reestructuración de área común, mediante su adecuación como resane de paredes y aplicación de pintura para exteriores, instalación de lava trapero, lavadero y llave jardinera. La adecuación, ajuste y/o reconstrucción de los elementos existentes, conforme a los criterios de diseño, dimensiones, seguridad y funcionalidad establecidos en la Guía de orientaciones para la selección de terrenos o inmuebles, realización de diseños, construcción y/o adecuación de infraestructuras para servicios de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia, y demás normatividad vigente aplicable.

- **Actividades de mantenimiento y/o reparaciones locativas**: El contratista deberá disponer e implementar los frentes de ejecución necesarios para la ejecución de las actividades establecidas dentro del cronograma de la infraestructura a intervenir y de acuerdo con las normas vigentes aplicables, y deberá entregar la infraestructura apta para su uso, con óptimos acabados y con la totalidad de conexiones, redes, accesorios, equipos y aparatos instalados en correcto funcionamiento y operación.

  Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecute las actividades de adecuación se hace responsable de:

- Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
- Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
- Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

NOTA 1: Previo a las intervenciones, se debe coordinar el proceso de logística para el traslado temporal de los elementos y dotación que se encuentra ubicada en los espacios a intervenir (mobiliario, equipos, archivo, entre otros), mientras se ejecutan las actividades de adecuación y mantenimiento.

NOTA 2: Durante la ejecución del contrato, podrá evidenciarse la necesidad de ejecutar actividades no previstas, mayores o menores cantidades, lo que exige un control y ajuste permanente de las cantidades de ejecución con su respectivo balance de actividades hasta finalizar la intervención. Lo anterior, con previa revisión de la propuesta formulada por parte del contratista, y la aprobación respectiva por parte del supervisor del contrato.

NOTA 3: El contratista junto con el supervisor del contrato, deberán suscribir el acta de inicio donde se establezcan los plazos de ejecución. Igualmente, una vez finalizadas las actividades de ejecución, se deberá suscribir la correspondiente acta de terminación y acta de entrega y recibo a satisfacción por parte de cada contratista de obra.

NOTA 4: Debe tenerse en cuenta que la Dirección Regional Risaralda del ICBF se ha basado en la información disponible para realizar un ejercicio aproximado que alcance de las actividades a ejecutar en el proyecto, sin que esto signifique compromiso alguno para el ICBF para garantizar la ejecución de dichos ítems y los respectivos precios unitarios.

Para la ejecución por valores unitarios se debe tener presente que los ítems aprobados por la supervisión en este contrato se ejecutan a medida que se van requiriendo cada una de las actividades de mantenimiento y se adjudicará el valor total del presupuesto asignado, de conformidad con los valores unitarios fijos y precios establecidos en la oferta económica del adjudicatario.

Adicionalmente, es necesario aclarar que, dentro del marco de ejecución del plazo del contrato, las necesidades de los mantenimientos programados pueden variar, sin sobrepasar el valor inicialmente estimado, y en el caso en que disminuyan, los saldos resultantes pasarán a formar parte de la bolsa del contrato suscrito conservando la correspondencia presupuestal de la fuente de recursos determinada en el CDP constituido para el objeto del actual proceso de contratación.

NOTA 5: La Entidad podrá, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas que las reglamentan, realizar las adiciones que resulten necesarias para la bolsa de actividades programadas, siempre que exista disponibilidad presupuestal y que se mantenga el objeto y naturaleza del contrato.

3.1. Fases y etapas del proyecto

3.1.1. Aprobación de Equipo de Trabajo

Presentar a la supervisión del contrato, para su verificación y aprobación, los soportes correspondientes de las hojas de vida que acredite el perfil del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, como requisito previo al acta inicio, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con el fin de garantizar la correcta ejecución de cada uno de los frentes contratados, de conformidad con el Personal Mínimo Requerido.

Este personal es, como su nombre lo indica, el mínimo requerido para la ejecución del contrato, y en caso tal, que el contratista considere que para la adecuada y oportuna ejecución del contrato requiere aumentar el personal, podrá hacerlo. Para lo cual, comunicará a la supervisión, al menos tres (3) días hábiles antes a la fecha que se programe su ingreso, sin que ello implique una modificación o adición en el valor y demás condiciones del contrato.

3.1.2. Visitas Preliminares

El contratista informará a la supervisión del contrato, las fechas de visita a las infraestructuras, que se realizarán dentro de un plazo máximo de cinco (5) das hábiles tras la suscripción del acta de inicio, estableciendo el itinerario, actividades y profesionales que las realizará. Las visitas preliminares deberán ser adelantadas por el contratista de obra en compañía de la supervisión del contrato o quien sea designado por ella en la infraestructura a intervenir.

Posterior a cada visita preliminar, el contratista de obra deberá entregar a la supervisión del contrato para revisión y aprobación un (1) informe técnico por cada frente de ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la visita preliminar. Dicho informe deberá documentar técnica y fotográficamente el estado de los espacios a intervenir, incluyendo el levantamiento arquitectónico de dichas áreas, el presupuesto de obra con sus respectivos ítems y cantidades, los análisis de precios unitarios (APU) y especificaciones técnicas de cada ítem a ejecutar, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica presentada por el proponente. En caso de identificar ítems no previstos necesarios para ejecutar las actividades de adecuación y mantenimiento, deberán presentarse para aprobación de la supervisión, de conformidad con lo señalado en el PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS.

El contratista, de acuerdo con el alcance de las actividades y presupuesto a ejecutar para la sede a intervenir, deberá presentar para aprobación de la supervisión, el cronograma de cada frente de ejecución, los cuales no podrán

superar el plazo total del contrato. Las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locales priorizadas y relacionadas con la supervisión, en el proceso de priorización realizado junto con la Dirección Regional del ICBF en Risaralda.

El contratista deberá ejercer de manera permanente el control del balance presupuestal del contrato, registrando mayores y menores cantidades de obra ejecutadas y conservando en todo momento el valor adjudicado del contrato. Posterior a la entrega por parte del contratista de obra de los informes técnicos producto de la visita preliminar, la supervisión del contrato deberá en máximo tres (3) días hábiles revisar y avalar el informe presentado, o solicitar las subsanaciones que sean requeridas a el contratista de obra, las cuales deberán ser presentadas en un término máximo de dos (2) días hábiles.

Finalmente, en un término máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la recepción de los informes ajustados (si aplica), la supervisión verificará y avalará los informes presentados con sus respectivas subsanaciones y deberán hacer entrega en medio digital de toda la información a la correspondiente Dirección Regional del ICBF en Risaralda.

3.1.3. Definición del alcance a ejecutar

Una vez adelantada la visita preliminar que permita identificar las necesidades, establecer cantidades y definir los presupuestos de ejecución para cada edificación, se deberá establecer el alcance de las intervenciones en cada uno de los frentes de mantenimiento mediante un proceso de priorización que será definido por parte de la Dirección Regional del ICBF, lo cual quedará consignado en acta.

3.1.3.1. Programación de actividades

La elaboración de la programación de actividades para cada frente de ejecución en la infraestructura a intervenir deberá entregarse en medio digital (archivo Project [o similar] y PDF), la cual debe contener todos los ítems de obra que se ejecutarán, con sus actividades precedentes, tiempos de ejecución y determinación de la ruta crítica, de acuerdo con las condiciones estipuladas en los informes técnicos producto de las visitas preliminares. La revisión, aprobación, solicitud de subsanaciones y revisión de subsanaciones, deberá realizarse de acuerdo con los términos previstos para la aprobación de los informes de las visitas preliminares.

El contratista de obra deberá presentar la Programación de obra de la infraestructura a intervenir, el cual deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo un desarrollo constructivo para ejecutar las actividades de adecuación y

mantenimiento, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar en condiciones típicas del sitio de ejecución de las obras.

La programación del proyecto deberá tener un único nodo de inicio y un único nodo de fin. El contratista deberá determinar las actividades de intervención necesarias para ejecutar el proyecto en la infraestructura a intervenir, para lo que se deberá realizar la descomposición del trabajo requerido en el grado de detalle que permita asignar recursos, definir duración, definir costos y realizar el control del proyecto. Igualmente, deberá tener en cuenta los calendarios laborales, días festivos, vacaciones, etc., e identificar cada actividad, estableciendo precedencias, restricciones, definir el tipo de la actividad (trabajo o duración fijos), definir según el tipo de trabajo requerido o la duración, conforme a las requeridas en presupuesto y determinar la duración total del proyecto.

Se debe sustentar la duración estimada para cada actividad, e identificar los recursos asignados a cada una de ellas, comprobando que no se presenten sobre asignaciones y que los presupuestos sean coherentes con la actividad a ejecutar. La programación de actividades para ejecución se realizará por el método de la Ruta Crítica CPM, determinándose la fecha única de inicio y la fecha única de finalización del proyecto. El programa con la ruta crítica, además, debe presentar el cuadro de duración de actividades y el diagrama de recursos. Una vez revisados y ajustados estos aspectos, el contratista deberá presentar la programación del proyecto la cual servirá de Línea Base para el control de la obra. Dicha programación se presentará en Project (o similar) y debe permitirle tanto a el contratista hacer seguimiento al avance del proyecto.

La línea base del proyecto será la presentada por el contratista. Con base en esta línea, la cual solo podrá modificarse mediante el procedimiento de control de cambios, se realizará el seguimiento del proyecto. El contratista ajustará el cronograma de tal forma que los avances de ejecución sean acordes al plazo de ejecución determinado por el ICBF descritos en el presente documento. Se deberá presentar al ICBF un reporte mensual de los avances de ejecución.

Se debe tener en cuenta que:

• El cálculo de duración de las actividades o tareas se hará considerando los rendimientos indicados en cada uno de los APU presentados para cada frente de intervención.

• Las actividades deben tener una secuencia lógica al proceso constructivo.

• Deben incluirse en los cronogramas las actividades de adecuación y/o reparaciones necesarias en cada frente de intervención. Los cronogramas presentados relacionarán los entregables del proyecto con hitos.

• Se debe evidenciar la proyección de la ruta crítica y de la línea base del proyecto.

La intervención de la infraestructura se realizará con los equipos de trabajo previamente avalados, y en los horarios de trabajo definidos con la respectiva Dirección Regional o Coordinación del CAE. Los horarios de trabajo podrán incluir fines de semana, días festivos y horarios nocturnos, y no dará lugar a sobrecostos o reconocimientos adicionales al contratista por parte del ICBF.

3.1.4. Mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas

Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las infraestructuras del ICBF a cargo de la Regional Risaralda. Versión: 1 de 21 de agosto del 2025 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección regional Risaralda. Esta etapa consiste en la ejecución de las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas de conformidad con los presupuestos y cronogramas validados por la supervisión, previo a la ejecución de la intervención, el contratista socializará mediante acta de reunión al Director Regional, Coordinador Administrativo, personal de la infraestructura a intervenir y a la comunidad vecina (de ser necesario), el alcance de los trabajos a ejecutar y los tiempos de ejecución previstos establecidos según la programación de actividades aprobadas. Así mismo en dicha reunión se coordinará la logística de intervención teniendo presente que la infraestructura debe continuar prestando servicio, y así mismo se deberá dejar establecidas las medidas de seguridad (Señalización) y cumplimiento de protocolos que se establecerán para el adecuado y seguro desarrollo de las obras.

De igual forma el contratista deberá suministrar al coordinador administrativo de la respectiva regional Risaralda con previa validación del listado y datos del personal que ingresará a ejecutar los trabajos. Posteriormente, una vez verificadas las condiciones de inicio, personal, afiliaciones y señalización, el contratista procederá a suscribir las actas de inicio del contrato de obra.

3.1.5. ENTREGA DE LAS OBRAS

Una vez culminadas los mantenimientos y adecuaciones locativas, la supervisión verificará la calidad de los trabajos ejecutados por parte del contratista y las cantidades y especificaciones relacionadas en el presupuesto entregado por el contratista de obra.
De encontrarse observaciones, se incluirán en la respectiva acta de terminación del contrato de obra, indicando si se requiere, los correctivos o remates de obra

observados, los cuales deberán ejecutarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de terminación. De igual forma la supervisión deberá validar el funcionamiento de equipos, instalaciones eléctricas o hidrosanitarias (Si fueron parte del alcance de las obras), con el fin de garantizar la correcta operación de la infraestructura intervenida.

Una vez recibidas las obras a satisfacción, se procederá a suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra, entre el ICBF y el contratista. Esta acta deberá estar acompañada del correspondiente balance presupuestal de actividades ejecutadas del frente intervenido junto con el correspondiente registro fotográfico de las obras ejecutadas identificando el estado de "antes", y "después" de la intervención.

a. **Ítems de pago:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	**PRELIMINARES**	
1,1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND
1,2	DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS EN CUALQUIER MATERIAL	M2
1,3	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE MURO	M2
1,4	DEMOLICIÓN DE MESON EN CONCRETO CON O SIN ENCHAPE, ANCHO VARIABLE	ML
1,5	DESMONTE CIELO FALSO EN CUALQUIER MATERIAL	M2
1,6	RETIRO DE SOBRANTES, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS A SITIO AUTORIZADO	M3
2	**ELEMENTOS EN CONCRETO**	
2,1	CONSTRUCCION DE ENTREPAÑOS EN CONCRETO DE 3000 PSI	UND
2,2	PROCESO DE ANCLAJE PARA VARILLA DE 1/2" PERFORANDO UNA PROFUNDIDAD DE 6.00 CM (INDIFERENTE DE LA LONGITUD DE LA VARILLA A INSCRUSTAR POSTERIORMENTE). INCLUYE PERFORACIÓN CON BROCA DE DIAMETRO SUPERIOR, LIMPIEZA, INYECCIÓN DEL EPOXICO E INSCRUSTACIÓN DE LA VARILLA Y VARILLA DE ACERO)	UND
3	**PAÑETES**	
3,1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2

3,2	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)	ML
4	**CARPINTERIA**	
4,1	**CARPINTERIA EN ALUMINIO Y ACERO INOXIDABLE**	
4.1.1	VENTANAS ALUMINIO ANODIZADO CORREDIZA - COLOR MATE NATURAL (INCLUYE VIDRIO CRISTAL TEMPLADO INCOLORO E = 6 mm, ACCESORIOS Y ANCLAJES EN ACERO INOXIDABLE)	UN
4.2	**CARPINTERIA METALICA**	
4.2.1	PUERTA ENTAMBORADA LAMINA C.R. C18 (INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE)	M2
4.2.3	PUERTA SENCILLA LAMINA (ANTIC - ESMALTE)	M2
5	**PISOS BASES**	
5.1	CAÑUELA CONCRETO 2000 PSI 0.20X0.12	M3
6	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS - RED CONTRA INCENDIO**	
6.1	LLAVE DE MANGUERA	UN
7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**	
7.1	**INSTALACIONES ELECTRICAS**	
7.1.1	ACONDICIONAMIENTO PUNTO ELÉCTRICO, INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES	UN
8	**CIELOS RASOS - DIVISIONES**	
8.1	CIELO RASO EN DRY WALL CON PERFILERIA DE ALUMINIO (INCLUYE ACABADO FINAL CON CINTA Y PINTURA).	M2
9	**PINTURAS**	
9.1	ESTUCO SOBRE MUROS (INCLUYE APLICACIÓN Y LIJADA)	M2
9.2	RESANE DE MUROS	M2
9.3	ESMALTE PARA REJAS	M2
9.4	PINTURA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA	M2
9.5	PINTURA EPOXICA	M2
9.6	PINTURA SOBRE CIELORASO EXISTENTES INTERIORES INCLUYE RESANES	M2

9.7	PINTURA SOBRE MUROS EXISTENTES INTERIORES INCLUYE RESANES CON O SIN ESTUCO	M2
9.8	PINTURA EPÓXICA (LINEAL)	ML
9.9	ESTUCO ACRILICO PARA HUMEDAD INCLUYE FILO Y DILATACIONES	M2
10	**APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS**	
10.1	**APARATOS SANITARIOS**	
10.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS ANTIVANDÁLICO CORRIDO EN ACERO INOXIDABLE LONG: 1.50 A 2.00 MTS (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UND
10.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL MEDIANO ANTIVANDÁLICO (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERIA)	UND
10.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA ANTIVANDALICA	UND
10.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVADERO PREFABRICADO EN GRANITO 100X60X20	UND
10.1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVATRAPERO EN GRANITO	UND
10.1.6	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO ANTIVANDÁLICO DE UNA PIEZA EN ACERO INOXIDABLE (INCLUYE GRIFERIA ANTIVANDÁLICA)	UND
10.2	**ACCESORIOS PARA UNIDADES SANITARIAS**	
10.2.1	TAPAREGISTRO PLASTICO DE 20 X 20 CMS. INCLUYE INSTALACIÓN	UND
10.2.2	REJILLA DE PISO METÁLICA TIPO SOSCO DE 3" X 2"	UND
11	**MOBILIARIO URBANO**	
11.1	ASEO GENERAL	M2

Procedimiento para definir el precio de las actividades o ítems no previstos

El imprevisto hace alusión a un "acontecimiento no previsto presentado durante la ejecución del contrato de obra y que debe asumirse como un porcentaje de los costos directos del contrato", razón por la cual dicho valor será tenido en cuenta por el ICBF para la ejecución del contrato a suscribir.

Teniendo en cuenta una provisión por encima del costeo original del contrato, es decir que el presupuesto estimado no tiene porqué valorar los riesgos previsibles que pueden ocurrir posteriormente en la ejecución del contrato; para su reconocimiento, el contratista tiene la obligación de soportar debidamente la

totalidad de los recursos ejecutados con cargo a este rubro, demostrando su ocurrencia, requiriendo contar con el aval del ICBF para su pago.

Para definir el precio de las actividades o ítems que no se encuentren relacionados en el Anexo Listado de Ítems para la ejecución de los mantenimientos, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El contratista deberá entregar la justificación de la necesidad de ejecutar dicho ítem, la especificación técnica del ítem, el Análisis de Precio Unitario (APU) con su valor propuesto.

2. El contratista deberá entregar a la supervisión tres (3) cotizaciones del ítem no previsto en los siguientes tres (3) días hábiles a partir de la entrega de la justificación de la necesidad, acorde a los precios del mercado. Adicionalmente, deberá presentar los Análisis de Precio Unitario (APU), los cuales deberá detallar el número consecutivo de ítem, unidad de medida, la descripción de materiales a suministrar, mano de obra requerida para su instalación o ejecución, equipo, otros si aplica, cantidades, porcentaje de desperdicio si aplica, valor de precio unitario, valor total de costos directos, discriminación de (AIU) Administración, Imprevistos y Utilidad, IVA sobre utilidad, valor total de costos indirectos y valor total del ítem.

3. El valor de la actividad o ítem no previsto será fijado por la supervisión del contrato de acuerdo con la menor de las tres cotizaciones recibidas.

4. La supervisión del contrato en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fijación del valor, realizará un análisis de la documentación entregada y validará si la necesidad de ejecución del ítem propuesto está debidamente justificada.

5. Si la necesidad de ejecución es justificada, procederá a validar la especificación técnica y el APU propuesto ajustado a la cotización seleccionada. De lo contrario, devolverá la solicitud al contratista, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de este, con su concepto.

6. Si la supervisión del contrato considera que el valor propuesto por el contratista para el APU no se encuentra acorde a los precios del mercado, o que las especificaciones técnicas no se encuentran correctamente elaboradas, procederá a solicitar al contratista los ajustes necesarios para iniciar nuevamente el proceso de validación, el cual contará con un término, no mayor a cinco (5) días hábiles para repetir el procedimiento.

7. Si el valor del APU se encuentra acorde con el mercado, la supervisión del contrato procederá a aprobar el valor del Ítem No Previsto, mediante la

suscripción de un Acta de Fijación de Ítems No Previstos, la cual será suscrita por el Contratista y el ICBF en un término no mayor a tres (3) días hábiles y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal. En todo caso, la aprobación de los APU's estará a cargo del apoyo a la supervisión del contrato.

8. En ningún caso los Ítems no Previstos podrán ser ejecutados sin la suscripción del Acta de Fijación de Ítems no Previstos (suscrita entre contratista e ICBF), y en caso de ser necesario, sin la respectiva adición al contrato suscrita entre el contratista y el ICBF.

9. Si el contratista ejecuta ítems no previstos no autorizados, la Entidad no reconocerá el valor de esas actividades.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley y se ejecutarán como una bolsa de recursos teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica.

El contrato no contempla realizar pagos de anticipo, por lo tanto, el valor del contrato se pagará mediante pagos mensuales parciales contra cortes de obra mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación de las actas parciales de obra por parte del contratista.

Se pagará al contratista así:

• PAGOS PARCIALES: Los pagos se realizarán con actas parciales de acuerdo con actas mensuales de obra ejecutada (ítems de obra efectivamente terminados), los cuales deberán contar con el recibo a satisfacción de la respectiva interventoría, e informe técnico de avance de actividades mensual. Estos pagos se realizarán hasta por el 95% del valor total de las obras.

• PAGO FINAL: El ultimo pago corresponderá al 5% del valor total de las obras, el cual se pagará una vez cumplidos los siguientes requisitos

- Entrega del informe final de ejecución.

- Suscripción de acta de terminación del contrato de obra.

- Suscripción de acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra.

NOTA: Los equipos que sean requeridos en la ejecución del mantenimiento o adecuación de la infraestructura, en caso de ser determinada su necesidad mediante el diagnóstico técnico, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI; #CONTRATO; CORREO SUPERVISOR O INTERVENTOR.

Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI; CONTRATO No.; CORREO SUPERVISOR O INTERVENTOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el interventor del contrato. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe enviarse de nuevo al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán

ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

El presente proyecto corresponde a actividades de mantenimiento, adecuaciones y mejoras locativas en la infraestructura CAE-CREEME. Para su ejecución deberán observarse las siguientes condiciones particulares:

Las actividades se ejecutarán siguiendo la normativa técnica vigente aplicable a infraestructura social, incluyendo las disposiciones correspondientes de la NSR-10, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) relativas a los materiales y sistemas intervenidos.

El proyecto no requiere ni contempla la entrega de planos arquitectónicos, diseños estructurales, diagnósticos técnicos o estudios previos de ingeniería, dado que las intervenciones corresponderán a trabajos de mantenimiento, reparación y adecuación en infraestructura ya existente. Las intervenciones deberán ajustarse a la normatividad municipal vigente, en especial a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y regulaciones urbanísticas aplicables en el municipio donde se ejecuten las actividades.

El contratista deberá garantizar que los materiales, equipos y procedimientos utilizados cumplan con los estándares de seguridad, durabilidad y funcionalidad exigidos para ambientes institucionales del ICBF.

6.1. Especificaciones técnicas

DEFINICIONES:

Adecuación: Corresponde a las acciones requeridas de ajuste, acomodación, mejoramiento y adaptación de los servicios que se prestan en una infraestructura, sin cambiar su uso y propendiendo por una mejor prestación del servicio.

Esta actividad tiene como principal objetivo coordinar efectiva y eficientemente los recursos disponibles para ofrecer un servicio de alta calidad en el mantenimiento de la infraestructura física. Están incluidas dentro de las reparaciones y adecuaciones, entre otras, las siguientes actividades: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas,

telefónicas o de gas, mantenimiento de cubiertas, mantenimiento de la estructura de cubiertas.

Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

- Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.

- Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

- Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

Reparaciones o mejoras locativas de edificaciones: Modalidad de obra mediante la cual se sustituyen elementos no estructurales de una edificación existente, con el fin de mejorar sus condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas y sin incrementar el área construida del inmueble.

En el marco de este proceso, corresponde a las actividades resultantes de la visita preliminar de verificación y validación de necesidades en sitio, junto con la consolidación de cantidades de obra, necesarias para la realización de actividades de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas, el suministro e instalación de los ítems y de actividades definidas en sitio que no requieren de licencia de construcción, permisos ambientales, intervención de espacio público o de permisos ante empresas de servicios públicos y/o similares, correspondientes a: Mantenimiento, reparación, sustitución, restitución y/o mejoramiento de los materiales y acabados de pisos, muros, ventanería, puertas, cielorrasos, techos, cubiertas, estructura de cubierta, zonas exteriores y cerramientos, entre otros, así como la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes y aparatos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, voz y datos, de gas o de red contra incendio, entre otras.

Mantenimiento programado: son aquellos cuyas actividades que, de acuerdo con la periodicidad de las actividades a intervenir, deben ser verificadas para garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones las cuales incluyen, entre otros: actividades de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas.

La ejecución de estas actividades no requiere de licencia de construcción, permisos ambientales, intervención de espacio público, ni permisos ante empresas de servicios públicos y/o similares, es decir, actividades

correspondientes a: mantenimiento, reparación, sustitución, restitución y/o mejoramiento de los diferentes componentes técnicos que componen la infraestructura a intervenir.

Conservación: La conservación de infraestructuras se refiere al mantenimiento y preservación continua de las edificaciones, para garantizar su funcionalidad y seguridad a largo plazo. Este proceso incluye inspecciones regulares, reparaciones necesarias y actualizaciones para adaptar las estructuras a nuevas normativas y tecnologías. La conservación adecuada no solo extiende la vida útil de las infraestructuras, sino que también optimiza los costos económicos y minimiza el impacto ambiental.
Centro Zonal: Es la dependencia encargada de desarrollar dentro de su área de influencia la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), coordinar la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y la implementación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, y el desarrollo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Resolución 2859 de 2013).

Dirección Regional: Es la dependencia encargada de liderar la adecuación y aplicación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, desarrollar el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el respectivo departamento, así como de fortalecer el funcionamiento y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como estructura fundamental para lograr la protección integral de niños, niñas, y adolescentes en el ámbito departamental y articularse con la Dirección General para coordinar y promover la cooperación técnica y financiera que reciba y otorgue la entidad en la región tanto nacional como internacional (Resolución 2859 de 2013).

Hogares Infantiles – HI: Fueron creados en 1974 bajo el nombre de Centros de Atención Integral al Preescolar (CAIP). La Ley 7 de 1979 estableció recursos para su financiamiento con el objetivo de atender a niños y niñas desde los 6 meses hasta los 4 años y 11 meses y los hijos de padres y madres trabajadores. Busca garantizar una atención integral de calidad durante 210 días hábiles del año en jornada completa (8 horas diarias). Esta modalidad se desarrolla en Infraestructuras del ICBF, de la Entidad Territorial o del prestador del servicio.

Centros de Desarrollo Infantil – CDI: Son un espacio institucional especializado que garantiza una atención con calidad, a través de la prestación de un servicio de educación inicial, cuidado calificado y atención en los siguientes componentes: familiar, salud y nutrición, pedagógico, talento humano, ambientes educativos y protectores, administración y gestión; promoviendo una atención integral de calidad en donde se adelantan acciones y gestiones para garantizar los derechos de salud, protección y la participación de los niños y las

niñas. Están concebidos como un servicio complementario a las acciones de las familias y la comunidad y se presta de forma gratuita durante 220 días al año en jornadas completas (8 horas diarias).

Centro de Atención Especializada (CAE): Es una infraestructura destinada a la privación de libertad de adolescentes o jóvenes declarados penalmente responsables por una autoridad judicial.
Sistema integrado de gestión- SIGE: De acuerdo con la Resolución 7070 de 2017 y el Manual del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, el Sistema Integrado de Gestión es una herramienta gerencial la cual tiene el propósito de "promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a lograr el impacto en los actuales y nuevos servicios que se prestan a los niños, niñas, adolescentes y familias colombianas. Está conformado por los ejes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad de la Información".

Expediente contractual: Es la carpeta contentiva de los documentos que respaldan la actuación previa a la celebración del contrato o convenio, al igual que la etapa de ejecución y liquidación que culmina con la constancia del cierre de este.

Incumplimiento: Acciones u omisiones que afectan no solo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino el normal desarrollo del contrato. Consiste en la NO entrega de un bien o servicio o en la entrega extemporánea, incorrecta o defectuosa, causada por la ejecución inexacta de la prestación de un servicio o la entrega de un bien sin la calidad pactada en el contrato o sin el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, esto basado en las evidencias solicitadas por parte del supervisor y/o interventor al contratista de obra de manera escrita junto con la descripción de las obligaciones presuntamente incumplidas, hechos del presunto incumplimiento con soportes (fotos, actas, etc.), acciones que se requieren por parte del contratista de obra y plazo para dar cumplimiento a dicha acción para que subsane cualquier deficiencia o mora en la ejecución del contrato.

Imprevistos: El imprevisto hace alusión a un "acontecimiento no previsto presentado durante la ejecución de los contratos de obra, adecuación, o mantenimiento, y que debe asumirse como un porcentaje de los costos directos del contrato", razón por la cual dicho valor será tenido en cuenta por el ICBF para la contratación de las obras de mantenimiento urgentes y reparaciones locativas en las diferentes infraestructuras del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) en Colombia del ICBF a nivel nacional.

Liquidación: La liquidación de un contrato es la etapa final de todo su procedimiento y constituye fundamentalmente un acto de corte de cuentas o balance del contrato, donde se termina el negocio con el reconocimiento de saldos financieros a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. Solo

hasta la etapa de liquidación del contrato concluye el negocio jurídico, lo cual administración como al contratista, quien debe participar en el proceso correspondiente.

6.1.1. Especificaciones técnicas de materiales

Ver anexo. Ficha de especificaciones técnicas.

6.1.2. Pruebas y ensayos

Las pruebas y ensayos se observan por actividades en el anexo. Ficha de especificaciones técnicas.

6.2. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato

La Entidad entregará al Contratista los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Estudios previos del proyecto.
- Especificaciones técnicas del objeto contractual.
- Presupuesto oficial y cantidades de obra.
- Lineamientos técnicos y normativos del ICBF aplicables.

Asimismo, no se entregarán licencias de construcción debido a que no se realizarán adecuaciones/actividades que las requieran.

6.3. Notas técnicas específicas del proyecto

- Constitución Política de 1991.

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional

• Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones

• Decreto 1076 de 2015, Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial las disposiciones que compilan el Decreto 4741 de 2005 ‘por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral

• Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 1257 de 2021, ‘por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones

• Decreto 895 de 2008 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.

• Resolución 40150 de 2024 “Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP)”.

• Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Resoluciones No. 90708 de 30 de agosto de 2013 y 90907 de 2013, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE) • Resolución 4272 de 2021 expedida por el MINISTERIO DE TRABAJO “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”.

• Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, a las personas prestadoras de residuos aprovechables y no aprovechables, a los usuarios la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a las entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre este servicio.

• La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”.

• Legislación ambiental municipal y Nacional

• Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
• Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios.

• El Código Eléctrico Nacional, norma técnica colombiana 2050.

• NTC 2057 - Metalurgia. Código para calificar el procedimiento para soldar y la habilidad del soldador.

• Normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.

• Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos • Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.

• Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR vigente al momento de la ejecución del contrato.

• Ley 55 DE 1993, Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.

• Resolución 472 de 2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición — RCD y se dictan otras disposiciones"

• Decreto No. 1496 de 2018, "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química"

• Ley 1672 de 2013, "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".

• Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.

• G6.SA_GUIA_INFRAESTRUCTURA_DEL_SISTEMA_DE_RESPONSABILIDAD_PENAL_PARA_ADOLESCENTES_EN_COLOMBIA_V1 o la que se encuentre vigente al momento de ejecutar los correspondientes contratos.
• Guía de implementación de proyectos de infraestructuras de atención a la primera infancia "GIPI".

• NTC 6047 – Accesibilidad al medio físico, espacios al servicio del ciudadano en la administración pública.

• Artículo 8 Ley 810 de 2003, "Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones".

• Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible: ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. • NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión Ambiental bajo la norma.

• NTC ISO 14001, Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la norma.

• NTC OHSAS 18001, Gestión de la Seguridad de la Información bajo la norma NTC ISO 27001.

• NTC 6199 / 2016 - Planeamiento y diseño de ambientes para la educación inicial en el marco de la atención integral.

• Ley 1952 de 2019 y normas que la modifiquen o adicionen, en lo relativo al régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos que ejercen la supervisión e interventoría contractual.

Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto de los presentes contratos.

Por tratarse de intervenciones a nivel de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas, la normatividad exigible llega hasta donde las condiciones preexistentes de la infraestructura permitan su incorporación gradual, parcial o total, observando que las intervenciones a realizar no requerirán de gestión de trámite de licencia de construcción o permisos similares.

6.4. Método Constructivo

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en especificaciones que le sean entregados.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

7. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

No aplica.

8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los

requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

Ver anexo. Personal mínimo requerido para la prestación del servicio y/o entrega del bien.

8.1. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica

Residente de obra	Cinco (3) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Para acreditar la experiencia especifica, el profesional deberá aportar máximo cinco (3) certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Residente de Obra en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos tres (3) años de experiencia especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.
Profesional en redes eléctricas	Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Ingeniero y/o Especialista y/o Asesor Eléctrico en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos tres (3) años de experiencia específica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.

Inspector SISOMA	Cinco (5) años de experiencia certificada, sin traslapos	Para acreditar la experiencia especifica, el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Técnico, Tecnólogo o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos dos (2) años de experiencia especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.

9. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

No Aplica.

10. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben autorizarse por la respectiva interventora o supervisión, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría o supervisión, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas, previo al inicio de las obras.

11. OBRAS PROVISIONALES

No aplica.

12. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

13. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Se resalta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, para los proyectos de reparaciones o mejoras locativas no requerirán Licencia de Construcción que hacen referencia el artículo 81 de la Ley 810 de 2003.

14. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

No aplica.

15. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

1. Anexo. Listado de infraestructuras.
2. Anexo. Listado de ítems
3. Anexo. Especificaciones técnicas de obra civil.
4. Anexo. Especificaciones eléctricas.
5. Anexo. Personal mínimo requerido.

En constancia, se firma en Pereira, a los 27 días del mes de abril de 2026.



Lady Johana Henao Orozco
Contratista – Ingeniero Civil



Juan Antonio Carvajal Echavarría
Coordinador del Grupo Administrativo